

Autorizan al Ministerio de Salud a adquirir en forma directa vacunas, sueros, antígenos y jeringas para atender programas de control de enfermedades transmisibles

DECRETO SUPREMO N° 032-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene aplicando un programa exitoso en el control de la rabia y otras zoonosis en el país, cuya sostenibilidad es conveniente mantener;

Que, la presencia de brotes ocasionados por mordeduras de murciélagos y perros con rabia en diversos departamentos del país, hace peligrar el programa de eliminación de rabia, la presencia de brotes de Fiebre Malta en la población humana como consecuencia del consumo de quesos provenientes de animales infectados y la presencia de accidentes por serpientes y arácnidos como consecuencia de las variaciones climatológicas en el país; siendo necesaria y urgente la adquisición de biológicos, sueros y antígenos para atender la demanda del país;

Que, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, es el único productor nacional de vacunas, sueros y antígenos, que viene abasteciendo en forma continua y oportuna los requerimientos de sueros y vacunas al Programa Nacional de Control de Zoonosis de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, de acuerdo a un cronograma anual;

Que, los biológicos adquiridos por el Programa Nacional de Control de Zoonosis al Instituto Nacional de Salud, a través del Programa Administración de Acuerdos de Gestión, cumplen con los estándares internacionales de calidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y están debidamente registrados en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, los costos de los productos mencionados comparados con los del mercado internacional son beneficiosos para el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 26850, -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-, es necesario declarar en situación de urgencia la adquisición de vacunas, sueros y antígenos y autorizar al Ministerio de Salud para que adquiera directamente del Instituto Nacional de Salud, sin el requisito de Licitación Pública a que se refiere el Artículo 8 de la Ley N° 27013 Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999-, la Ley N° 26850 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley N° 26850;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese en situación de urgencia la adquisición de vacunas, sueros y antígenos y autorizase al Ministerio de Salud a adquirir de forma directa los citados bienes del Instituto Nacional de Salud hasta por un monto de S/.1 977 034,00 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Treinta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), sin el requisito de licitación pública a que se refiere el Artículo 8 de la Ley N° 27013 -Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999-, la Ley N° 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 039-98-PCM.

Artículo 2.- Los montos señalados en el artículo precedente se afectarán con cargo al presupuesto aprobado para el presente Ejercicio Fiscal al Ministerio de Salud.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será puesto en conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, de la Controlaría General de la República y de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AUGUSTO DE ROMAÑA Y GARCIA
Ministro de Salud